

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00143. En la fecha dejo constancia que el auto inadmisorio en este proceso se notificó por estados el 25 de mayo de 2021, subiendo dicha providencia al microsítio de este Despacho, según se verificó por Secretaria, venciendo los cinco días para subsanar, el 1 de junio del mismo año.

La parte demandante allegó al Despacho el 1 de junio de 2021, memorial y anexos, para tal fin y escrito de demanda.

Junio de 18 de 2021.



Diana Flor Vargas Herrera
Oficial Mayor
04

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (Pertencia)
Demandante	Leyber Fernando Alegría Rodríguez
Demandada	Willmar Fredy Duque Montezuma y otros
Radicado	05001310300820210014300
Interlocutorio N°	504
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto inadmisorio del 20 de mayo de 2021, se exigieron varios requisitos para que fueran cumplidos por la parte actora a fin de proceder con la admisión de la demanda de la referencia.

Revisado el memorial que subsana los mismos, así como el escrito de demanda que los integra (pdf 11 a 14), se tiene que no se dio cumplimiento al numeral 3° de dicho auto, pues no se especificaron las reparaciones efectuadas a cada inmueble, y los demás actos de señor y dueño realizados por el demandante, siendo de suma importancia para el proceso que se pretende. Tampoco se dio cumplimiento al numeral 5° de la providencia mencionada, por cuanto no se anunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial.

En consecuencia, el Despacho acatando lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625